4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

REMITIR, EN EL PLAZO DE SEIS MESES, UN INFORME DIAGNÓSTICO SOBRE LOS SERVICIOS DE "MADRUGADORES" EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [11L/4300-0469]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0469, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a remitir, en el plazo de seis meses, un informe diagnóstico sobre los servicios de "Madrugadores" en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 20 de noviembre de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0469]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Socialista en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY, solicitando su tramitación ante el Pleno del Parlamento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de “Madrugadores” es una herramienta fundamental de conciliación de la vida familiar, laboral y educativa, ya que permite a las familias atender sus obligaciones laborales antes del inicio de la jornada escolar y facilita que el alumnado acceda a un entorno educativo seguro, supervisado e inclusivo.

En la actualidad, nuestra comunidad autónoma carece de un programa o servicio complementario propio, y la implicación del Gobierno de Cantabria en estos servicios que ya se prestan en centros educativos públicos se limita a canalizar los fondos del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España. En los centros donde existe, el servicio se presta mediante programas que dependen de la capacidad organizativa del centro, de las asociaciones de madres y padres o de acuerdos con entidades locales o privadas.

Esta disparidad entre centros y municipios genera, además de desigualdad, dificultades añadidas para las familias trabajadoras, especialmente en municipios de menor tamaño o en aquellos donde no existe alternativa de cuidado infantil en horario matinal. Asimismo, el coste del servicio puede suponer una barrera de acceso para determinados hogares.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, define los servicios complementarios como aquellos que contribuyen a hacer efectivo el derecho a la educación, pero solo incluye en ellos las residencias escolares, las escuelas-hogar, el comedor y el transporte escolar. Incorporar el servicio de “Madrugadores” a esta categoría dotaría al servicio de una base legal estable, permitiría su regulación homogénea y extendería a las familias el mismo régimen de gratuidad y reducción del precio público del que ya disfrutan otros servicios complementarios.

Por ello, procede impulsar desde el Gobierno de Cantabria un marco estable para el establecimiento de servicios de conciliación como “Madrugadores” en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria, garantizando criterios homogéneos de calidad, seguridad, accesibilidad y equidad.

Por lo expuesto se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

“El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Remitir al Parlamento de Cantabria, en el plazo de seis meses, un informe diagnóstico sobre los servicios de “Madrugadores” en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria. El informe incluirá el número de centros con servicio y su forma de gestión, la demanda existente y prevista, los municipios sin cobertura, el coste medio para las familias y las necesidades territoriales.

2. Elaborar junto con el Consejo Escolar de Cantabria y FAMPA, y en colaboración con los ayuntamientos, las organizaciones sindicales y los demás sectores implicados, un plan de impulso de los servicios de conciliación como “Madrugadores” en los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria de Cantabria.

3. Remitir al Parlamento de Cantabria un proyecto de ley de modificación de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que:

a) incorpore el servicio de “Madrugadores” a los servicios complementarios del artículo 89 y estudie la inclusión de un servicio análogo en horario de tarde;

b) incluya este servicio en el régimen de gratuidad o reducción del precio público del artículo 91.

Como consecuencia de esta modificación, desarrollar reglamentariamente este servicio complementario y establecer criterios homogéneos de implantación, organización y funcionamiento, que incluyan, como mínimo, la seguridad y supervisión del alumnado, la cualificación y las condiciones laborales del personal, las ratios de atención, los protocolos de emergencia, la accesibilidad universal y la coordinación con los servicios de comedor escolar y de actividades extraescolares.

4. Implantar progresivamente servicios de conciliación como “Madrugadores” en aquellos centros públicos donde exista demanda acreditada, con prioridad para el medio rural.

5. Mientras se implementa este servicio, establecer medidas de apoyo económico y de tarificación social que faciliten el acceso al servicio a las familias con menores recursos, evitando que el coste constituya un obstáculo para la conciliación.”

En Santander, a 18 de noviembre de 2026

Fdo.: Mario Iglesias Iglesias. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista."